

# **REGLAMENTO SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FILIALES DEL CLUB DE RADIOAFICIONADOS DE GUATEMALA**

La Junta Directiva del Club de Radioaficionados de Guatemala

## **CONSIDERANDO:**

Que actualmente funcionan dos filiales del Club de Radioaficionados de Guatemala en el interior del país, existiendo la posibilidad que se organicen otras más, no habiendo por el momento una normativa consolidada que las regule, toda vez que algunas disposiciones sobre el particular, han sido emitidas en forma aislada, sin fundamentos que propicien su crecimiento, desarrollo y la obligatoriedad de ser fiscalizadas y supervisadas por la sede central del Club de Radioaficionados de Guatemala.

## **CONSIDERANDO:**

Que los Estatutos y el Reglamento Interno, facultan a la Junta Directiva del Club, a elaborar las normas administrativas y todas aquellas que aseguren el buen funcionamiento de las Filiales, resultando imprescindible unificar todas las disposiciones, resoluciones, acuerdos, ordenanzas, normas, etc. existentes, en un solo documento normativo.

## **POR TANTO**

La Junta Directiva del Club de Radioaficionados de Guatemala, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 2, 15, 30, 31 de los Estatutos del Club de Radioaficionados de Guatemala; 1, 28, y 29 de su Reglamento Interno.

## **ACUERDA:**

Emitir las siguientes normas sobre la: “ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FILIALES DEL CLUB DE RADIOAFICIONADOS DE GUATEMALA”

---

**ARTICULO 1.** La sede central del Club de Radioaficionados de Guatemala, esta ubicada en el departamento de Guatemala; en las distintas zonas radioeléctricas en que se encuentra regionalizado el país podrán establecerse otras filiales del CRAG, cuyo funcionamiento será semi-autónomo y se regirán por los estatutos y reglamentos del CRAG, su fiscalización y supervisión será efectuada por la Junta Directiva Central.

**ARTICULO 2.** Para la creación de una filial, es necesario presentar ante la Junta Directiva Central, la solicitud que se refiera a ello, debiendo estar firmada por un mínimo de 10 asociados, de los cuales tres deberán ser socios activos del CRAG, que tengan como prefijo el indicativo que corresponde a dicha región. En la solicitud deberá indicarse que se realizó la elección previa de la Junta Directiva de la filial, los resultados obtenidos y nombre de los electos mediante acta certificada que deberá ser ratificada oportunamente por la Junta Directiva Central.

**ARTICULO 3.** La Junta Directiva de la filial, se integrará como lo indica el artículo 13 de los Estatutos del CRAG, duraran en sus funciones un año, debiendo ser asociados activos, demostrar interés, dedicación, deseo de superación de la filial , vocación de servicio a la comunidad , responsabilidad y honorabilidad acreditada.

**ARTICULO 4.** Ningún asociado podrá desempeñar más de un cargo en la Junta Directiva. Esta imposibilidad no se aplica a las comisiones específicas que se organicen. Para poder optar a un cargo de elección, es necesario que el asociado tenga por lo menos seis meses de antigüedad en la filial.

**ARTICULO 5.** Todo asociado de la filial, que participe en un cargo de elección, deberá estar al día en sus cuotas ordinarias y extraordinarias. Para el efecto, el tesorero deberá llevar un registro contable, emitiendo la constancia o informe donde conste tal extremo.

**ARTICULO 6.** Las Asambleas Generales de las Filiales Regionales, tendrán en su jurisdicción territorial las atribuciones que otorgan los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, de los estatutos

**ARTICULO 7.** Las atribuciones de la Junta Directiva de la filial, serán las mismas que establece el artículo 15 de los estatutos del CRAG, estando siempre bajo la fiscalización y supervisión de la Junta Directiva Central. La representación de la filial, en la región, la ejercerá el Presidente de la misma, quien será sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia.

**ARTICULO 8.** Las filiales podrán, recibir solicitudes de ingreso de nuevos socios así como para nuevos aspirantes para licencia de radioaficionado, de acuerdo a los formularios existentes en el CRAG, completos los documentos correspondientes, deberán remitirla a la Sede Central junto con el valor del trámite, en donde se les proporcionará el Manual del Novicio para su lectura, aprendizaje y conocimiento. Posteriormente serán evaluados por la comisión específica designada previamente por la Junta Directiva Central, el resultado se informará directamente a la filial, quien a su vez lo hará al interesado.

**ARTICULO 9.** El Secretario y el Tesorero de la filial, deberán mantener una relación directa con el Secretario y Tesorero de la Central, para unificar criterios en cuanto a información y procedimientos que se relacionen con membresías, solicitudes, suspensiones y retiro de socios. Además de las obligaciones, contenidas en el artículo 15 de los Estatutos del CRAG, el Tesorero de la Filial deberá rendir un informe trimestral de sus actividades a la Junta Directiva Central. .

**ARTICULO 10.** Los socios que pertenezcan a cualquier filial, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los de la sede central, pero solo tendrán voz y voto en las Asambleas Generales de sus propias filiales. No obstante, las filiales, podrán participar por medio de tres delegados debidamente acreditados, en las Asambleas Generales que

realice la sede central en la ciudad Capital con voz y voto, siempre y cuando se encuentren al día con el pago de sus cuotas respectivas.

**ARTICULO 11 o.** Se establece como pago de inscripción o membresía al CRAG la cantidad de Q. 150.00, los cuales deben de cancelarse directamente en la tesorería de la sede central. La filiales quedan en libertad de cobrar una cuota mensual a sus afiliados, de acuerdo a sus objetivos y proyectos, de dicha cuota deberán remitir a la tesorería de la sede central, en forma anual, una cuota de Q 100.00 por cada asociado. Estas cuotas podrán ser modificadas por la Junta Directiva Central, cuando así lo ameriten las circunstancias, mediante acuerdo emitido con el voto favorable de todos sus miembros.

**ARTICULO 12.** Cualquier asociado, que perteneciendo a una región en donde exista una filial, no desee incorporarse a la misma, podrá afiliarse a cualquier otra, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por dicha filial y el aval respectivo, acompañando el finiquito correspondiente de la filial de procedencia, si así fuere el caso. Esta situación se considera como caso especial y será la Junta Directiva Central quien autorice en definitiva dicho traslado.

**ARTICULO 13.** En la medida de sus posibilidades, las Filiales deberán organizar encuentros o reuniones entre sí, que estimulen los lazos de fraternidad entre la familia de radioaficionados. La Junta Directiva Central, avalará y apoyara estos eventos, propiciando también el conocimiento y desarrollo técnico-científico en materia de la radiocomunicación

**ARTICULO 14.** Todos aquellos casos no contemplados en el presente Reglamento, deberán ser resueltos por la Junta Directiva Central del CRAG, en apego a los principios jurídicos generales del Derecho.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 15.** Las filiales que se encuentren funcionando actualmente, adecuaran su funcionamiento y organización al presente Reglamento.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la presente fecha y será de observancia general.

Guatemala, 21 de mayo de 2007

Jorge Farid Abed, TG9AAJ  
Presidente

Marco Tulio Loarca, TG9ANM  
Secretario